

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, con RUC 20514521787, con domicilio legal en Avda. de la Poesía N° 155 San Borja – Lima, en adelante **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificado con DNI No. 41033465, designado por Resolución Ministerial No. 550-2006-ED; y de la otra parte la Municipalidad Provincial de **CHICLAYO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en **Calle San José 823**, debidamente representado por su Alcalde **ROBERTO TORRES GONZALES**, identificado con DNI No. **16448003** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso procesos y resultados educativos.

Para dicho fin, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como Unidad Ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO** – PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

LA MUNICIPALIDAD tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables – entre otras funciones – de promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los Gobiernos Regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.

LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO tienen por objetivos atender a la población analfabeta, así como, crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientada a erradicar el analfabetismo en el Distrito de CHICLAYO, Provincia de CHICLAYO, Departamento de LAMBAYEQUE.



CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley No. 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley No. 26510.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales No. 27867 y sus modificatorias Leyes No. 27902 y 28013.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo No. 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo No. 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo No. 022-2006-ED, crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.
- Decreto Supremo N° 018-2008-ED, Dispone que la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los Ciclos Inicial e Intermedio del PEBAJA, solo para efectos de personas atendidas por el PRONAMA.

CLAUSULA TERCERA : OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el Distrito de CHICLAYO, Provincia de CHICLAYO, Departamento de LAMBAYEQUE, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del Distrito.

Las acciones precedentemente descritas comprenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA y solo comprenderá a las personas atendidas por el PRONAMA.

CLAUSULA CUARTA : OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Objetivo General: Reducir la tasa de analfabetismo en el Distrito de CHICLAYO a menos de 4%.

Son objetivos específicos; los siguientes:

- Elaborar el padrón de analfabetos del Distrito de CHICLAYO.
- Coordinar el apoyo de la población y de las autoridades locales al proceso de alfabetización.
- Acordar acciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para mantener los logros alcanzados en su jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA : RESPONSABILIDADES DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- b) Brindar apoyo financiero a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la campañas de información, educación y comunicación en su jurisdicción.
- c) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización en el distrito y evaluar sus logros y resultados.
- d) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la implementación de las acciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA : RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, apoya y participa en la ejecución de las actividades del proceso de alfabetización y tiene las siguientes responsabilidades específicas, las mismas que no constituyen desembolso de dinero:

- a. Elaborar el Padrón de Analfabetos del Distrito de CHICLAYO.
- b. Informar a la población sobre el PRONAMA y del objetivo de erradicar el analfabetismo en el Distrito de CHICLAYO.
- c. Movilizar a las organizaciones de base, vecinales y comunales, las entidades publicas de la localidad y a la Comunidad organizada para erradicar el analfabetismo en el distrito.
- d. Comprometer el apoyo de las autoridades y representantes de cada localidad (centro poblado, anexos, comunidades, caseríos, etc.) para la organización y ejecución e los Círculos de Alfabetización.
- e. Convocar a los residentes del distrito, que cumplan con los requisitos, para que asistan al Taller de Capacitación organizado por el PRONAMA y participen bajo la modalidad de voluntariado, como Facilitadores y Supervisores serán seleccionados entre los participantes que al final del Taller hayan obtenido las mejores evaluaciones.
- f. Facilitar locales adecuados para los Talleres de Capacitación y para los Círculos de Alfabetización en cada localidad.
- g. Suscribir acuerdos formales con la población organizada en cada localidad, a través de Actas de Compromiso, para asegurar la participación y asistencia de todos los analfabetos a los Círculos de Alfabetización.
- h. Monitorear y supervisar la ejecución de los círculos de alfabetización ayudando a controlar la asistencia de los estudiantes a los Círculos de Alfabetización, así como, de los Facilitadores y Supervisores, reportando al Coordinador del PRONAMA las incidencias, quejas, reclamos o sugerencias que estimen convenientes.



CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA FORMACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

La población analfabeta a ser atendida será la establecida en las metas de atención. Las metas de atención se establecen a partir de los Padrones de Analfabetos. La programación de los Círculos de Alfabetización para atender a la población analfabeta empadronada se realiza sobre la base de la accesibilidad y ubicación geográfica de las localidades. Las Municipalidades identifican a las localidades a ser atendidas en cada valle, cuenca o microcuenca. El Programa brindará los formularios y materiales para dicha programación.

CLAUSULA OCTAVA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA NOVENA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2010, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente validos, a los 14..... del mes de Junio..... del año dos mil 09.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE



Angel R. Velázquez Fernández
Director Técnico Ejecutivo
PRONAMA